



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**
DEMANDANTE : **PATRICIA LILIANA SERNA TORO**
DEMANDADO : **OSCAR RODRIGUEZ PATIÑO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00276-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la Alcaldía de Villamaría remitió el Despacho Comisorio Nro. 004 de 2023 diligenciado.

En la fecha, 14 de julio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**

17001-31-03-002-2022-00276-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 669-2023

Mediante auto de fecha 27 de marzo de 2023, se ordenó librar el Despacho Comisorio Nro. 004 De 2023, a través del cual se delegó a la Alcaldía del Municipio de Villamaría, a fin de que practicara la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-148938 de propiedad de la parte demandada, la cual se llevó a cabo el 13 de julio de 2023, conforme se aprecia en la documentación que antecede. Así las cosas, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 40 del Código General del Proceso, se dispone agregar el Despacho Comisorio al expediente para que dentro de los cinco (5) días siguientes, las partes informen lo que consideren pertinente.

De otro lado vencido el término anterior y de traslado de la demanda, en virtud de la notificación electrónica surtida a la parte demandada, al correo electrónico suministrado y juramentado en el sentido que es el utilizado por el convocado, regresará el proceso a Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054c3d3e7890d20a790647f19d36579c19a9e82f08d13ad9a8ac535306197869**

Documento generado en 26/07/2023 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>